

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

#### Informe

N	11	m	A	rn	٠.

**Referencia:** Expediente Nº 1.781.235/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 104/18 (RESOL-2018-104-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/3 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 995/18.-



#### **ACTA ACUERDO**



En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre de 2017, se reúnen, por una parte, el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante "SMATA", con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Ricardo Alberto Pignanelli en/su carácter de Secretario General; Mario Roberto Manrique en su carácter de Secretario General Adjunto; Ricardo De Simone en su carácter de Segueda Figure De MANRIQUE Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Sub Secretario Gremial; Gremia Ditto en su carácter de Subsecretario de Leyes y Convenio; Gustavo Auteda en su carácter de Sub Secretario de Higiene y Seguridad; Claudio Sánchez en su carácter de Delegado General de la Delegación Morón; Walter Pereyra en su carácter de colaborador gremial, y Martin Dure en carácter de delegado; por la AGCO ARGENTINA S.A., en adelante. "LA EMPRESA", con domicilio en la calle Valentín Gomez 577, Haedo, provincia de Buenos Aires, en adelante "AGCO", representada en este acto por el Dr. Julio Javier Lococo comogni miembro apoderado Empleadora y de la Comisión Negociadora conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes ACUERDAN proceder a la modificación de los Artículos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1368/13 que se detallan a continuación:

PRIMERO: Modificar la cláusula 8.2.2. del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1368/13, referida al "Adicional por presentismo" que quedará redactado del siguiente modo: Higiene y

"Consiste en un adicional del 10% que se liquidará mensualmente sobre los ( sueldos básicos previstos en esta convención colectiva para cada categoría profesional.-

Para la obtención del adicional es requisito indispensable la prestación de servicios con puntualidad y asistencia durante la totalidad de las jornadas laborales que integran el mes, tomando en consideración lo establecido a continuación:

Tolerancia: Se establecen 20 minutos de tolerancia al mes, los que no pueden superar los 10 minutos diarios, a los trabajadores para su ingreso al trabajo. Està franquicia no implica renuncia del empleador a las medidas que justificadamente pudieran corresponder complementariamente en ejercicio de sus facultades disciplinarias. Secretar d'aeneral Secretary General
Consejo Directivo Nacional

CLAUDIO R. SANCHEZ PEREYRA WALVE DELEGADO GENERAL DELEGACIÓN MORÓN COLABORADOR GREN COLABORADOR GREMIA

GACIÓN MUNON MARTIN PORT

6 Gremial irectivo Nacional .M.A.T.A.

vier Dit

en el Trabajo ctivo Nacional

S.M.A.I

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

A los fines de este adicional no se computarán las ausencias legales, convencionales y accidentes de trabajo a excepción de la licencia por enfermedad, como así tampoco se computaran las ausencias de 2 media jornadas al año para la realización de trámites intransferibles (ejemplo: AFIP, ANSES, Bancario, etc.): con comprobante correspondiente; 2 medias jornadas al año para llevar a cabo trámites vinculados con automotores de propiedad del trabajador (venta / compra, renovación de licencia): con comprobante correspondiente, mediante avisous previo de 48 hs. a la realización del trámite para cualquiera de estas medias jornadas; y 1 llegada tarde al año excepcional de hasta 2 hs reloj desde s.M<sup>A.T.</sup>inicio de turno, con previo aviso. En todos los casos de excepción a la pérdida del presentismo, la presentación de los comprobantes que justifiquen el trámite realizado deberá llevarse a cabo dentro de las 48 hs de la inasistencia".-

SEGUNDO: Modificar la cláusula 12.6 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1368/13 que quedará redactada del siguiente modo:

"La empresa abonara al personal que se hubiere hecho acreedor al periodo integro de vacaciones una asignación remuneratoria vacacional que representa el importe de ciento cincuenta (150) horas por año del sueldo básico correspondiente a la categoría de cada trabajador, con mas el adicional por antigüedad, vigentes al momento de inicio de la liquidación.- Dicha asignación será abonada de la siguiente manera: Cien (100) horas conjuntamente con la remuneración de vacaciones y las restantes (50) horas al regreso del periodo vacacional.-

En caso de que el trabajador no se hubiera hecho acreedor al periodo integro de Kuted vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional, la empresa Cretario d'en el dibonara dicha asignación también en forma proporcional".-

**TERCERO**: LAS PARTES, finalmente se comprometen a presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el articulo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RICARDO ALGERTO PIGNANELLI Secretario General Consejo Directivo Nacional

CLAUDIO R. SANCHEZ DELEGADO GENERAL DELEGACIÓN MORÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Directivo Nacional Por SMATA

PEREYRA WALTER COLABORADOR GREMIAL S.M.A.T.A. DELEGACIÓN MONON

Por AGCO ARGENTINA S.A

TALJA VIL - DNC - INRT

Sujeto a verificación

DRGE DE SIMONE ario Gremial .M.A.T.A.

ret sejo





#### **EXPEDIENTE N° 1781235/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 14:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRASNPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Avda. Belgrano 650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Claudio SANCHEZ (DNI: 22.844.400) miembro del CDN, acompañados por el Sr. Martín DURE (DNI 32.496.839), en calidad de delegado; en representación de la Empresa AGCO ARGENTINA SA, con domicilio constituido en Suipacha 1111, piso 18º, CABA, el Sr el Dr. Julio Javier LOCOCO (DNI: 18.415.421), en calidad de Apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez. ------Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el Sindicato, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo arribado en forma directa el día 23 de octubre de 2017 y acreditado a fojas 5 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo se realiza en el marco del CCT Nº 1368/14 "E". ----------Cedida la palabra, la representación sindical declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupo femenino). ------Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

Lic. Nata lia Villa ba Lastra Secretaria de Conciliación Depto R.L. N° 2 - DNC DNRV - M.T.E.y S.S. **EMPRESA** 

"2017 - Año de las Energías Renovables"





### Expediente Nº 1781235/17

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:35 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.------

RICARDO JORGE DE SIMONE

Secretario Gremial Consejo pirectivo Nacional

S.M.A.T.A.

Lio. Natalia Villalba Lastra Secretaria de Conciliación Depto R.L. Nº 2 - DNC DNRT - M.T.E.y S.S.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•					
◣	m	m	P	r۸	۰

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 104/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.